

ORDENANZA F - N° 50.256

Artículo 1° - Inclúyase, a partir del ciclo lectivo 1996, la prevención de la llamada "Muerte Súbita" como ítem curricular en los siguientes establecimientos de enseñanza dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires:

- a) Las Escuelas y Centros de Educación para Adultos
- b) Ciclo Superior de Nivel Medio
- c) Institutos Terciarios
- d) Institutos de Formación Docente
- e) Cursos de Capacitación para Docentes Activos

Artículo 2° - Asimismo, el Departamento Ejecutivo implementará cursillos al efecto, que serán dictados en los Consejos Vecinales y cuyos destinatarios serán los vecinos de las zonas de referencia.

Artículo 3° - Las actividades de Instrucción serán responsabilidad de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias a los organismos consignados se refieren a los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieran sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro. ARTICULO 7° (Constitución de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires).